



RESOLUCION DE ALCALDIA N°079-2023-MPO.

Oxapampa, 20 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

Memorandum N°176-2023-MPO-EFMDA/GEMU del Gerente Municipal, Informe Legal N°0150-2023-OGAJ-MPO del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, El Informe N°102-2023-GSP-MPO/PEGP, de la Gerencia de Servicios Públicos; Informe N°429-2023-SGTCV-GSP/MPO/HEPC. del sub gerente de Transportes y Circulación Vial Oficio N°001-CTCTO-2023 de los señores Persi Rojas Colina y Celis C. Jauregui Pérez, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194º, y la Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que las Municipalidades tienen autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala en su artículo 81º numeral 1.4. que son funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, y vialidad el transporte público, la de normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto;

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 15º de la Ley N°27181 - "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre", son Autoridades competentes en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, según corresponda: a) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones; b) Los Gobiernos Regionales; c) Las Municipalidades Provinciales; d) Las Municipalidades Distritales; e) La Policía Nacional del Perú; y f) El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N°27181, establece los lineamientos generales y económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre, señalando en su artículo 17º, que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen facultades de carácter normativo, de gestión y fiscalización en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, los cuales se encuentran debidamente consagradas en la Constitución Política del Estado;



RESOLUCION DE ALCALDIA N°079-2023-MPO.

Que, al respecto la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Administración de Transporte, incorporada por el Decreto Supremo N°006-2010-MTC, señala que las Municipalidades Provinciales están facultadas para dictar las medidas necesarias para regular la Constitución y Funcionamiento de una "Comisión Consultiva", conformada por Representantes de los Transportistas Autorizados, Asociaciones de Usuarios, Policía Nacional del Perú y Otros Miembros de la Sociedad Civil, que cuya participación se considere necesaria;

Que, el Artículo 50º y 51º de la Ordenanza Municipal N°254-2012-MPO – Reglamento del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga en Vehículos Mayores para la Provincia de Oxapampa, establece que la Comisión Consultiva de Transportes de la Provincia de Oxapampa estará conformada y reconocida por Resolución de Alcaldía con 07 miembros : 02 representantes de la Municipalidad, uno de ellos lo preside y tiene voto dirimente ; 02 representantes acreditados de los transportistas concesionarios que agrupe a no menos del 25% del total de empresas autorizadas en la provincia, con personería jurídica: 01 representante de la Gobernación Municipal y 01 representante de la Policía Nacional del Perú designado por dicha Institución y 01 representante de la Fiscalía Mixta Oxapampa. Asimismo, la Comisión Consultiva será renovada cada dos (02) años, debiendo complementarse en caso de ausencia de algunos de sus miembros.

Que, de acuerdo con el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N°290-2014-MPO, la Comisión Especial Consultiva estará conformada por un representante designado por el Despacho de Alcaldía, quien Presidirá la Comisión Consultiva, los Regidores de la Comisión de Servicios Públicos y Participación Ciudadana, 02 representantes acreditados de la Policía Nacional del Perú - División de Tránsito, un representante Titular y un Alterno acreditados por las Empresas Transportadores del Servicio Público de Pasajeros y Carga, el Gobernador Provincial de Oxapampa, la Fiscalía Mixta de la Provincia de Oxapampa y 02 representantes de la Sociedad Civil;

Bajo ese contexto, es necesario la constitución y funcionamiento de la Comisión Consultiva de Transporte y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Oxapampa cuyo objetivo es estudiar y analizar el desarrollo y la problemática del servicio de transporte y tránsito en la provincia de Oxapampa, y emitir recomendaciones consensuadas para sus mejoras.

En mérito a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y artículos 39º y 43º de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la CONFORMACION DE LA COMISION ESPECIAL CONSULTIVA DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA PERIODO 2023-2024, la misma que estará integrada por los señores:



RESOLUCION DE ALCALDIA N°079-2023-MPO.

MIEMBROS:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REPRESENTANTES
Ing. Erly Frank MAPELI DEL ALCAZAR	Gerente Municipal	Presidente
Bach. Nataly MALPARTIDA EFFIO	(e) Unidad Transporte Urbano y Rural	Secretaría Técnica
Sr. Otto Steven SCHIPER ALVAREZ	Regidor	Presidente Comisión Servicios Públicos y Participación Vecinal.
Sra. Eloísa CHINCHAY PALAVICINI	Regidora	Miembro Comisión Servicios Públicos y Participación Vecinal.
Sra. Consuelo Yovana SOSA ESPINOZA	Regidora	Miembro Comisión Servicios Públicos y Participación Vecinal.
Sr. Anderson SANTIAGO SANABRIA	Sub Oficial 3ra. PNP	Comisaría Sectorial Oxapampa.
Sr. Roger PAEZ LINDO	Sub Oficial 2da. PNP.	Comisaria Sectorial Oxapampa
Abg. Rebeca RODRIGUEZ PORTA	Jefa Oficina - Junín	INDECOPI
Percy Efrén ROJAS COLINA	Titular	Representantes de las Empresas de Transportes de la Provincia Oxapampa.
Celis JAUREGUI PEREZ	Suplente	
Sr. Hans Paul CASIMIRO LAGRAVERE	Titular	Representantes de la Sociedad Civil.
Sr. Gregorio MEZA TOSCANO	Suplente	



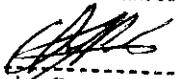
ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Sub gerencia de Transporte y circulación vial será la responsable de elaborar en forma conjunta con los miembros de la comisión consultiva en un plazo no mayor de quince días calendarios de aprobada la Resolución de reconocimiento de la comisión consultiva. Debiendo ser aprobada en un plazo no mayor de 30 días calendarios

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencial Municipal y Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONERE, a la Oficina general de atención al ciudadano y gestión documentaria para la publicación así como la Oficina General de Administración-Oficina de tecnología de la información con la publicación de la presenta Resolución de Alcaldía a través del portal web institucional www.munioxapampa.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE , CUMPLASE y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL